



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 21 DE ENERO DE 2019 HASTA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 150/2019 AL NÚMERO 191/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

### DECRETO N° 150/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	771,67 €	8,33 €	780,00 €
05/05/2019	764,76 €	15,24 €	780,00 €
05/08/2019	757,73 €	22,27 €	780,00 €
05/11/2019	750,84 €	29,16 €	780,00 €
05/02/2020	744,07 €	35,93 €	780,00 €
05/05/2020	737,57 €	42,43 €	780,00 €
05/08/2020	731,03 €	48,97 €	780,00 €
05/11/2020	724,57 €	55,38 €	779,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.239,95 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 257,71 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N° 151/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Que por la Policía Local se proceda a precintar las obras, que deberán suspenderse sin más demora, procediéndose a la retirada de materiales, útiles o maquinaria, que han de quedar a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación, así como los de transporte o custodia.

**Segundo.**- Se advierte expresamente a la interesada que el quebrantamiento del precinto ordenado o su oposición a la retirada de los elementos ya citados, podría ser constitutivo de un delito de desobediencia a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, y se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción competente, para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 275.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Tercero.**-Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a la Policía Local, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N°152/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Resolver el procedimiento de ejecución subsidiaria que de los trabajos ordenados por decreto del Concejal Delegado número 343/2018, de 22 de febrero, se inició en fecha 1 de junio de 2018, por caducidad del mismo.

**Segundo.**- Iniciar por el trámite de urgencia un nuevo procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del obligado, de los trabajos consistentes en cortar las ramas de los árboles de grandes dimensiones existentes en la parcela, para evitar cualquier caída de las mismas sobre vía pública o sobre parcelas colindantes, así como en la reparación de las ventanas de la planta baja de la edificación y la limpieza y adecentamiento de la parte trasera de la parcela con referencia catastral ....., situada en la avenida Virgen de Loreto, ..... de Santiago de la Ribera,



trabajos que fueron ordenados al interesado en virtud de los decretos del Concejal Delegado número 343/2018, de 22 de febrero y número 2494/2018, de 11 de octubre, y que este no ha realizado, que se realizarán por medios propios del Ayuntamiento, siendo el coste aproximado de los trabajos, según estiman los Servicios Técnicos Municipales, de 800 euros.

**Tercero.** - Conceder al interesado un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de dictar resolución del procedimiento.

**Cuarto.** - Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 153/2019.

Por el que se dispone:

**Primero.** - Autorizar el aplazamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2019	1.415,84 €	23,86 €	1.439,70 €

**Segundo.** - Aprobar la liquidación, por importe total de 23,86 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.** - En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.** - De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.** - El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.** - Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de

efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 154/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	160,31 €	20,01 €	215,00 €
05/05/2019	160,68 €	19,07 €	215,00 €
05/08/2019	161,82 €	16,92 €	215,00 €
05/11/2019	164,17 €	13,79 €	215,00 €
05/02/2020	173,07 €	12,76 €	215,00 €
05/05/2020	191,81 €	11,04 €	212,44 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.287,44 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 93,59 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 155/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	334,40 €	3,60 €	338,00 €
05/05/2019	331,39 €	6,61 €	338,00 €
05/08/2019	328,35 €	9,65 €	338,00 €
05/11/2019	325,36 €	12,64 €	338,00 €
05/02/2020	322,43 €	15,57 €	338,00 €
05/05/2020	316,44 €	18,21 €	334,65 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.024,65 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 66,28 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 156/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Ordenar el cese de la funcionaria interina indicada en la parte expositiva del presente decreto, con efectos desde el día 19 de febrero de 2019, por finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 157/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	126,63 €	1,37 €	128,00 €
05/05/2019	125,50 €	2,50 €	128,00 €
05/08/2019	122,15 €	3,59 €	125,74 €
<b>TOTAL</b>			<b>381,74 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 7,46 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 158/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2019	463,29 €	5,71 €	469,00 €
20/05/2019	459,14 €	9,86 €	469,00 €
20/08/2019	454,94 €	14,06 €	469,00 €
20/11/2019	450,80 €	18,20 €	469,00 €
20/02/2020	446,74 €	22,26 €	469,00 €
20/05/2020	439,69 €	25,97 €	465,66 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.810,66 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 96,06 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 159/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2019	172,61 €	8,76 €	190,00 €
20/05/2019	77,06 €	4,62 €	85,53 €
20/05/2019	102,27 €	2,20 €	104,47 €
20/08/2019	184,30 €	5,70 €	190,00 €
20/11/2019	182,63 €	7,37 €	190,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>760,00 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 28,65 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.





**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 160/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	137,40 €	6,66 €	173,00 €
05/05/2019	140,13 €	6,72 €	173,00 €
05/08/2019	160,27 €	4,71 €	173,00 €
05/11/2019	157,41 €	6,11 €	171,39 €
<b>TOTAL</b>			<b>690,39 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 5,01 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 161/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	223,59 €	2,41 €	226,00 €
05/05/2019	221,58 €	4,42 €	226,00 €
05/08/2019	219,55 €	6,45 €	226,00 €
05/11/2019	213,95 €	8,31 €	222,26 €
<b>TOTAL</b>			<b>900,26 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 21,59 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



## DECRETO N° 162/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	296,80 €	3,20 €	300,00 €
05/05/2019	294,14 €	5,86 €	300,00 €
05/08/2019	291,44 €	8,56 €	300,00 €
05/11/2019	288,79 €	11,21 €	300,00 €
05/02/2020	286,18 €	13,82 €	300,00 €
05/05/2020	282,69 €	16,26 €	298,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.798,95 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 58,91 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 163/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Conceder a la empleada indicada en la parte expositiva de esta resolución, una reducción de dos horas de su jornada diaria, con efectos desde el día 21 de enero 2019, y con la correspondiente disminución de sus retribuciones.

**Segundo.**- Que se notifique la presente resolución a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, al Conservatorio Profesional de Música y al Negociado de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 164/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	450,14 €	4,86 €	455,00 €
05/05/2019	446,10 €	8,90 €	455,00 €
05/08/2019	442,01 €	12,99 €	455,00 €
05/11/2019	437,99 €	17,01 €	455,00 €
05/02/2020	434,03 €	20,97 €	455,00 €
05/05/2020	427,89 €	24,62 €	452,51 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.727,51 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 89,35 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación,



y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 165/2019

Por el que se resuelve:

1.- Aprobar la relación de facturas número 230/18, por importe de 1.949,36 euros, como justificación del anticipo de caja fija de la Tesorería Municipal, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018.

2.- Aprobar la reposición de fondos a la caja fija de la Tesorería Municipal, por importe de 1.949,36 euros.

### DECRETO N° 166/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

**Segundo.-** Anular los recibos números 471301, 471300, 592001, 592000, 721758 y 721757 fracción 2, por importe total principal de 352.828,66 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
471301	IBIU	2008	51.613,06

471300	IBIU	2008	50.838,07
592001	IBIU	2009	54.048,61
592000	IBIU	2009	53.155,30
721758	IBIU	2010	71.804,26
721757 fracc. 2	IBIU	2010	71.369,36

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 167/2019**

Por el que se resuelve:

Primero.-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 12 sillas, en la avenida .Pinatar, número 20, en San Javier.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 08 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 12,96 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)
- e) En ningún caso se podrá ocupar zona fuera del aparcamiento, permitiendo en todo caso el paso peatonal por la acera.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.



- i) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades el día 03 de octubre de 2018.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/6 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....B.... 12,96 m<sup>2</sup> x 358 días x 0,09 m<sup>2</sup>/día ..... 524,30 €.  
TOTAL LIQUIDACIÓN..... 524,30 €.

### DECRETO Nº 168/2019

Por el que se dispone:

Primero.-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en la calle Norte, número 9, en San javier.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 10 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 12,96 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)
- e) En ningún caso podrá ocupar zona distinta al aparcamiento, permitiendo el paso peatonal por la acera y el tráfico rodado por la calzada.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades el día 02 de abril de 2018.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/4 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....B ... 12,96 m <sup>2</sup> x 355 días x 0,09 m <sup>2</sup> /día .....	521,96 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	521,96 €.

### DECRETO N° 169/2019

Por el que se dispone:

Primero.-Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 20 sillas, en la calle Muñoz, número 15, en Santiago de la Ribera.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **09 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.**
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **19,44 m<sup>2</sup>** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la calle y sobrepasar el eje de la misma, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.





- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/3 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona..... B .....	19,44 m <sup>2</sup> x 357 días x 0,09 m <sup>2</sup> /día .....	784,70 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN.....		784,70 €.

### DECRETO Nº 170/2019

Por el que se resuelve:

Primero.-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas, 16 sillas y un toldo desmontable de 6 x 1,80 metros, en la calle .Coronel Fernández Tudela, número 5 en San Javier.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 09 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 12,96 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

- d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)
- e) En ningún caso podrá sobrepasar la zona de aparcamiento e invadir el resto de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad y a la Comunicación Previa en Materia de Actividades para la Transmisión de Títulos Habilitantes presentada el día 04 de enero de 2019.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/2 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....B	12,96 m <sup>2</sup> x 365 días x 0,09 m <sup>2</sup> /día .....	532,46 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN.....		532,46 €.

## **DECRETO Nº 171/2019**

Por el que se dispone:

Primero.-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas, 16 sillas y un toldo de 5 x 1,80 metros, en la calle Isaac Peral, junto al parterre existente, zona de aparcamiento, en San Javier.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 01 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en



conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 12,96 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)

e) En ningún caso podrá sobrepasar la zona de aparcamiento, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad y de la Comunicación Previa en Materia de Actividades para la Transmisión de Títulos Habilitantes, presentada el día 18 de abril de 2018.

j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/1 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona..... B 12,96 m <sup>2</sup> x 0,09 m <sup>2</sup> /día x 365 días.....	532,46 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	532,46 €.

## DECRETO N° 172/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de red de gas natural (PE110mm.), con un total de 50 metros lineales, en la calle Doctor Severo Ochoa, desde la Avenida Ramón y Cajal, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras nº 326/2016).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 173/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1.200,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de red de gas natural (PE110mm.), con un total de 120 metros lineales, en las calles Gerona, Alicante y Plaza de Murcia, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº 324/2016).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 174/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar las alegaciones realizadas por la mercantil interesada antes referenciada, por los motivos recogidos en la parte expositiva de este decreto.

Segundo.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 979,44 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90474796		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	288,01

FINCA N° FIJO 90475208		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	344,06

FINCA N° FIJO 90475209		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	347,37



Tercero.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las liquidaciones números 1786054, 1786056 y 1786057, ejercicio 2014, por importes de 288,01 euros, 344,06 euros y 347,37 euros respectivamente, a nombre de la mercantil adquirente de los objetos tributarios.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adquirente de los objetos tributarios para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 979,44 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **DECRETO NÚMERO 175/2019**

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder al empleado indicado en la parte expositiva de esta resolución, un permiso no retribuido, con efectos desde el día 19 de enero de 2019 hasta el 4 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique a la Concejalía de Servicios Múltiples y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 176/2019**

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 139,02 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios funcionarios públicos citados anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 1.112,79 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios miembros del personal laboral citados anteriormente.

Tercero.- Aprobar el gasto de 1.022,28 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por el concejal citado anteriormente.

Cuarto.- Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.

## DECRETO N° 177/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 3.047,19 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

## DECRETO N° 178/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en la carretera .de Siete Higueras, número .26, en El Mirador, en San Javier.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 14 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 9,72 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)
- e) En ningún caso podrá zona distinta al aparcamiento, permitiendo en todo caso el paso peatonal por la acera y el tráfico rodado por la calzada.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.



- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/5 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....B	9,72 m <sup>2</sup> x 352 días x 0,09 m <sup>2</sup> /día .....	387,97 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN.....		387,97 €.

### DECRETO N° 179/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 1.200 euros, a devolver en catorce mensualidades, a la funcionaria citada en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 180/2019

Por el que se resuelve:

- 1.- Aprobar la relación de facturas número 232/18, por importe de 444,05 euros, como justificación del anticipo de caja fija de Alcaldía, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018.
- 2.- Aprobar la reposición de fondos a la caja fija de Alcaldía, por importe de 444,05 euros.

### DECRETO N° 181/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 8.191,98 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 10541502		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2008	999,87
IBIU	2009	940,94
IBIU	2010	1.037,80
IBIU	2011	1.023,84
IBIU	2012	1.059,22
IBIU	2013	1.043,26
IBIU	2014	1.090,98
IBIU	2015	996,07

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1784489, ejercicios 2008 a 2011, por importe de 4.002,45 euros y la liquidación número 1784490, ejercicios 2012 a 2015, por importe de 4.189,53 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 8.191,98 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 182/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra el adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicado en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 3.383,34 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 20251959		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2008	205,70
IBIU	2009	202,07
IBIU	2010	226,00
IBIU	2011	225,04
IBIU	2012	234,52
IBIU	2013	232,44
IBIU	2014	245,59





IBIU	2015	224,22
------	------	--------

FINCA N° FIJO 10549973		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2009	207,18
IBIU	2010	230,26
IBIU	2011	228,15
IBIU	2012	218,54
IBIU	2013	233,82
IBIU	2014	245,59
IBIU	2015	224,22

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las liquidaciones números 1784486 y 1784488, ejercicios 2012 a 2015, por importes de 936,77 euros y 922,17 euros respectivamente, la liquidación número 1784484, ejercicios 2008 a 2011, por importe de 858,81 euros y la liquidación número 1784487, ejercicios 2009 a 2011, por importe de 665,59 euros, a nombre del adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir al adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 3.383,34 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 183/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	227,54 €	2,46 €	230,00 €
05/05/2019	225,50 €	4,50 €	230,00 €
05/08/2019	223,44 €	6,56 €	230,00 €
05/11/2019	219,76 €	8,53 €	228,29 €
<b>TOTAL</b>			<b>918,29 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 22,05 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 184/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2019	391,28 €	89,02 €	560,00 €
20/05/2019	388,80 €	92,01 €	560,00 €
20/08/2019	386,27 €	95,06 €	560,00 €
20/11/2019	383,75 €	98,08 €	560,00 €
20/02/2020	381,28 €	101,05 €	560,00 €
20/05/2020	378,90 €	103,92 €	560,00 €
20/08/2020	376,49 €	106,82 €	560,00 €
20/11/2020	373,73 €	109,57 €	559,41 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.479,41 €</b>



**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 795,53 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 185/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar resolución, tanto del procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente, como del procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, hasta, como máximo, el día 24 de abril de 2019

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 186/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Asociación de Padres de Niños con Déficit Auditivo (APANDA).

Segundo.- Que se comuniquen el presente Decreto a la Asociación de Padres de Niños con Déficit Auditivo (APANDA), a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N° 187/2019**

Por el que se resuelve:

Primero.- Revocar la licencia del vado número V-2763, para que quede sin ningún valor y efecto la placa de vado, por no existir las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

Segundo.- Requerir al sujeto pasivo titular de la licencia que ha sido revocada para que proceda a retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la notificación del presente decreto de revocación, advirtiéndole que, transcurrido el referido plazo, sin que se haya dado cumplimiento a al requerimiento, se procederá de oficio a la retirada de la placa y, a la ejecución forzosa de lo requerido, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo todos los gastos a su costa.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 188/2019**

Por el que se dispone:

Primero.- Revocar las licencias de los vados números 2543 y 2544, para que queden sin ningún valor y efecto las placas de vado, por no existir las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

Segundo.- Requerir al sujeto pasivo titular de la licencia que ha sido revocada para que proceda a retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la notificación del presente decreto de revocación, advirtiéndole que, transcurrido el referido plazo, sin que se haya dado cumplimiento a al requerimiento, se procederá de oficio a la retirada de la placa y, a la ejecución forzosa de lo requerido, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo todos los gastos a su costa.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada para su conocimiento y efectos.



### DECRETO N° 189/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 190/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda al archivo del expediente con todas las actuaciones obrantes en el mismo, por haber prescrito la falta leve, al amparo del artículo 15 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Segundo.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos; y comuníquese a la Junta de Personal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.c) del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier.

### DECRETO N° 191/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el gasto y el pago a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, de la cantidad de 1.041,56 euros, correspondiente a los intereses de demora del importe de la subvención concedida y no justificada, para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del sistema nacional de garantía juvenil, durante el ejercicio 2016, expte. 35/2016\_POEJ.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier,

